

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 248

TEGUCIGALPA: 31 DE ENERO DE 1910

NUMERO 3.476

SUMARIO

RELACIONES EXTERIORES—Autógrafas—
Se autoriza la erogación de \$ 1.406.46 oro—
Se autoriza la erogación de \$ 100.00—Se autoriza la erogación de \$ 35.00—Se autoriza la erogación de \$ 150.00—Se autoriza la erogación de \$ 533.33—Se nombra un empleado—
Se señala un sueldo mensual.

AVISOS.

RELACIONES EXTERIORES

AUTOGRAFAS

Muy Querido y Grande Amigo: Habiendo el Señor Pollet recibido otro destino, acaba de terminar la misión que le había confiado cerca de Vuestra Excelencia. Me complazco en creer que aquel Ministro en el curso de aquella misión habrá sabido merecer la benevolencia de Vuestra Excelencia, conformándose así a mis más encarecidas instrucciones. Aprovecho con agrado esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia, la expresión de los sentimientos de alto aprecio con que quedo,

Muy Querido y Grande Amigo.

Vuestro Sincero Amigo.

(F.) LEOPOLDO.

(R.) Davignon.

Laeken, 27 de septiembre de 1909.

MIGUEL R. DÁVILA,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS,

A Su Majestad el Rey de los Belgas

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir la Carta Autógrafo de Vuestra Majestad, fechada a 27 de septiembre último, por la cual se sirve comunicarme que habiendo confiado otro puesto al Excelentísimo señor Pollet, queda terminada la misión diplomática que anteriormente le encargara cerca del Gobierno de Honduras, y que se complace en creer que en el curso de aquella misión habrá sabido merecer la benevolencia de mi Gobierno.

Me es por extremo placentero manifestar a Vuestra Majestad, en respuesta,

que el Excelentísimo señor Pollet, durante su misión, cultivó con mi Gobierno las más cordiales relaciones, esforzándose constantemente en hacerlas cada vez más estrechas.

Esta oportunidad me proporciona la de reiterar a Vuestra Majestad los más fervientes votos por su ventura personal, quedando con sentimientos de la más alta estima,

Leal y Buen Amigo.

(F.) MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

(F.) Jesús Bendaña.

Escrita en Tegucigalpa, en el Palacio Nacional, a 25 de diciembre de 1909.

Se autoriza la erogación de \$ 1.406.46 oro

Tegucigalpa, 19 de noviembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de mil cuatrocientos seis pesos cuarenta y seis centavos oro americano, a que asciende lo que se le adeuda como último resto al señor ex-Cónsul de Honduras en San Francisco de California don Agapito Fiallos, por sus emolumentos y derechos que le correspondían en aquel empleo, según el extracto de su cuenta aprobada por el Ministerio de Relaciones Exteriores; y

20—Que el pago se haga por la Caja Nacional, debiendo imputarse el gasto a la partida XVIII, Ramo de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

José M^o Ochoa V.

Se autoriza la erogación de \$ 100.00

Tegucigalpa, 18 de noviembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de cien pesos plata, que se pagarán por la Caja Nacional al señor Ingeniero don Antonio Gamero, como valor de dos copias que se necesitan del Mapa de la Frontera

hondureño-guatemalteca, levantado por los Ingenieros de la Comisión de Límites en el presente año; y

20—Que el gasto se impute a la partida XVII, Ramo de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

José M^o Ochoa V.

Se autoriza la erogación de \$ 35.00

Tegucigalpa, 28 de noviembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de treinta y cinco pesos, que se pagarán al señor Cristián Lutz, por valor de una tienda de campaña que ha confeccionado para servicio de la Comisión de Límites de la República, en sus próximos trabajos en la frontera hondureño-guatemalteca; y

20—Que el gasto se impute a la partida 17, departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

José M^o Ochoa V.

Se autoriza la erogación de \$ 150.00

Tegucigalpa, 27 de noviembre de 1909.

Con vista de la cuenta presentada por la Comisión de Límites de la República a la Secretaría de Relaciones Exteriores, de los gastos hechos por la casa P. Maier y Cía, para la reparación en Nueva York de un Tránsito de la referida Comisión, el Presidente

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de ciento cincuenta pesos ochenta y dos centavos que se pagarán por la Administración de Rentas de Santa Rosa de Copán a los señores P. Maier & Cía, por los gastos de que se ha hecho mención; y

20—Que la erogación se impute a la partida 17, departamento de Relaciones

Exteriores, del Presupuesto General.—
Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

José M^o Ochoa V.

Se autoriza la erogación de \$ 533.33

Tegucigalpa, 1^o de diciembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

1^o—Autorizar la erogación de quinientos treinta y tres pesos, treinta y tres centavos moneda nacional, equivalente de doscientos pesos oro americano al 166.66% de cambio, que fueron pagados por el señor Administrador de la Aduana de Puerto Cortés, á buena cuenta de los sueldos de don Abel Gamero, como Cónsul de la República en Belice; y

2^o—Que el gasto se impute á la partida 18, departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

José M^o Ochoa V.

Se nombra un empleado

Tegucigalpa, 8 de diciembre de 1909.

El Presidente de la República, en atención á las buenas referencias que ha tenido sobre la capacidad del señor Tomás Salgado en asuntos de límites entre Honduras y Guatemala,

ACUERDA:

1^o—Comisionarlo para que emprenda un estudio minucioso de los archivos de Sensenti, La Labor y Cucuyagua, con las instrucciones que le serán comunicadas por el señor Abogado de la Comisión de Límites de Honduras; y

2^o—Que por la Administración de Rentas de Santa Rosa de Copán se pague al expresado señor Salgado la cantidad de cien pesos por valor de su trabajo; imputándose el gasto á la partida 17, departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

José M^o Ochoa V.

Se señala un sueldo mensual

Tegucigalpa, 4 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Dotar al señor don César Lagos, nombrado Agente Confidencial de este Gobierno cerca del Gobierno de El Salvador, con una cuota de trescientos pesos

mensuales, por los servicios que preste en el desempeño de su misión, sueldo que se pagará por la Caja Nacional desde el 20 de agosto último, fecha en que fué nombrado para su cargo diplomático; debiendo imputarse el gasto á la partida 14, Ramo de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

Jesús Bendaña h.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Cortés, hace saber el escrito y auto que dicen:—“Título Supletorio.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Yo, José Manuel Selva, Abogado, del vecindario de Puerto Cortés, en este departamento, ante Ud., en representación legal del señor Enrique Jallú, casado, propietario y del propio vecindario que yo, según se comprueba con el documento número 1 que acompaño, con el respeto debido expongo:—1^o Mi representado, el señor Jallú, es dueño de una casa construida de madera, cubierta de zinc, de veintidós pies de largo por trece pies de ancho, situada en la aldea de “Tullán Abajo,” jurisdicción de Puerto Cortés, sobre un solar de seiscientos veinticinco varas cuadradas, cuyos límites son: al Norte, el mar, camino para Omoa de por medio; al Sur, casa de Bonifacia Martínez y potrero de J. C. Dam; al Este, casa de Jesús Beyes y solares baldíos; y al Oeste, casa de Rosendo Estrada. La casa descrita tiene un corredor al lado Norte, de seis pies de ancho, y un tanque ó aljibe de madera para el acopio de agua.—2^o El señor Jallú adquirió el inmueble de que se trata por compra que de él hizo al señor Jorge Berqueffer, vecino de Puerto Cortés, el cuatro de agosto último, (documento número 2). El señor Berqueffer lo obtuvo también por compra que efectuó del predicho inmueble al señor Román Hernández, el veintiséis de enero de mil novecientos siete, según se ve en el documento número 3; y éste, á su vez, la adquirió, al mismo título, de la señora Isabel Solís, el veintitrés de octubre de mil novecientos cinco, según documento número 4.—3^o La nominada señora Solís, primitiva dueña de la casa en cuestión, la construyó á expensas propias el año de mil ochocientos noventa y siete, hace doce años; siendo entonces forrada de palma real y cubierta con manaca.—4^o El bien raíz relacionado pertenece exclusivamente al señor Jallú.—5^o Careciendo éste de título de propiedad inscribible, desea y pide al señor Juez de Letras que, previas las publicaciones de ley y el examen de los testigos, don Julio Ustaris, don Pedro Araque y don Margarito Sevilla, todos propietarios y vecinos del lugar donde está la casa á que esta solicitud se refiere, se sirva extenderle título supletorio de ella. Protesto presentar, dentro del menor término posible, el documento que compruebe en forma el carácter de propietarios de las personas que ofrezco como testigos de los hechos consignados. Artículos 2.331, 2.332 y 2.335, Código Civil, en relación con el 734, párrafo 2^o del mismo Código.—San Pedro Sula: 30 de septiembre de 1909.—José Manuel Selva.”—Juzgado de Letras de lo Civil.—San Pedro Sula, treinta de septiembre de mil novecientos nueve.—Por presentada la solicitud que antecede, con los documentos que se acompañan. Hágase saber por medio de edictos, que

se publicarán por tres veces, de treinta en treinta días, en el periódico oficial, y se fijarán, además, en la tabla de avisos de este Juzgado. Artículo 2.333 del Código Civil.—Notifíquese.—Federico C. Canales.—Fabio Tejada D., Srio.”—San Pedro Sula: 18 de octubre de 1909.

30 30

FABIO TEJADA D., S.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Licenciado don Jerónimo J. Reina ha presentado á esta oficina, á las ocho de la mañana del día de hoy, para que se inscriba en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por él, en su carácter de Abogado y Notario Público, con fecha veintiocho de agosto del año en curso, por la cual don Tranquilino Tábora y Ercilia Tábora de Pineda le venden á don Idefonso Escobar, por la suma de cuatrocientos pesos, el primero, una casa y solar, y la segunda un solar que se encuentra contiguo por el lado Sur al anteriormente dicho, siendo la casa de diez y siete varas de largo por seis de ancho, con su correspondiente corredor y de cuatro varas de largo, ubicada dicha casa en el segundo de los solares, que mide veinticuatro y media varas de Norte á Sur por diez y ocho de Oriente á Poniente, y el tercero, siete y media varas de Norte á Sur por diez y ocho también de Oriente á Poniente, situadas estas propiedades en el barrio del Calvario, de esta ciudad, teniendo por límites: al Norte, casa y solar de Tranquilino Tábora hijo; al Sur, calle de por medio, casa y solar de Doroteo Rosa; al Poniente, también calle de por medio, casa y solar de Carlos Rajo; y al Oriente, casa y solar de Juan Tábora hijo. Y no habiendo antecedentes, se suspende por ahora esta inscripción y manda se publique esta solicitud en el periódico oficial, en cumplimiento de lo mandado por el artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa: 4 de diciembre de 1909.

CARLOS CASTILLO G.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que el Licenciado don Jerónimo J. Reina ha presentado el día de hoy, á las nueve de la mañana, para que se inscriba en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Notario Público don Carlos Madrid, el nueve de febrero de mil ochocientos ochenta y uno, en esta ciudad, en la que consta que don Victoriano Castellanos da en venta una casa al General don Emilio Delgado, por la suma de mil quinientos setenta y cinco pesos, cuyos linderos y dimensiones son como sigue: treinta y dos varas de casa frente á la calle Norte, lindando: por el Oriente, con casa de la señora Julia Solís; por el Poniente, con casa de la señora Gregoria Muñoz y Elías Pineda; al Norte, frente á la calle, con dos solares, uno cercado de adobe, que mide cincuenta y cinco varas, y á continuación otro sin cerco, que mide treinta y siete varas, hasta la calle Sur que linda con la quebrada, encontrándose situado este inmueble en la calle del Calvario, de esta ciudad. Y no habiendo antecedentes inscritos, se suspende por ahora esta inscripción, y manda se publique esta solicitud en el periódico oficial, en cumplimiento de lo mandado por el artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa: 4 de diciembre de 1909.

CARLOS CASTILLO G.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Pedro Paz, mayor de edad y de este vecindario, se ha presentado á este Registro el día de hoy, á las dos de la tarde, solicitando se inscriba á su favor un terreno acotado de cincuenta, alambre y

cercos natural, como de quince manzanas de superficie, situado en esta comprensión municipal y en las tierras comunales llamadas "El Potrero," siendo sus límites: al Norte, los ríos "Ococepa" y Ulúa y propiedad de doña Anita de Bueso; al Sur, terreno de don Pedro Vidaurreta, separado por el punto llamado "La Tabanquera," y potrero de don José María Pineda Mejía; al Oriente, con terreno del expresado Pineda Mejía y otro terreno acotado de don Pedro Paz; y al Occidente, con el terreno llamado "Las Mesetas," de propiedad de don Pedro Vidaurreta. El inmueble descrito lo adquirió el señor Paz por compra que hizo a don Pedro Vidaurreta, por la suma de cien pesos, según consta en escritura pública autorizada en esta ciudad el diez y ocho de agosto de mil novecientos, por el Juez de Letras de este departamento, Abogado don José María Sandoval; y siendo esta la primera inscripción que se solicita de dicho inmueble, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara: 11 de diciembre de 1909.

PEDRO AMAYA R.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Juan Antonio García ha presentado hoy, a las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el dos del corriente, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil de este departamento, por la cual el Síndico de la Municipalidad de Comayagüela otorga escritura pública de donación de un terreno a favor de los señores Manuel, Nicolás, Juan Antonio y Andrés Maximiliano García; terreno compuesto de cuatro lotes, con capacidad para sembrarse en él ochenta mil palos de café, formando un todo, situado en la aldea de Monte Redondo, jurisdicción de Comayagüela, con los límites generales siguientes: al Norte, terrenos de Agustín Maradiaga y Calixto Silva; al Sur y Oriente, terreno de Miguel Escoto y de los herederos de Pedro Alvarado; y al Poniente, terreno de Lepaterique. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 20 de diciembre de 1909.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que el día de hoy, a las ocho de la mañana, ha presentado don Basilio Chacón a esta oficina, para que se inscriba a favor de doña Antonia Maldonado viuda de Collart, la primera copia de una escritura pública autorizada en el pueblo de San Pedro de Copán, el día sábado once de septiembre del año en curso, por el Juez de Paz y Notario Público, por ministerio de la ley, don Luis Cardoza, en la cual consta que don Juan José Mejía, a nombre y representación de su madre Paula Mejía, y ésta en la de su menor hijo José Tobias Pineda, vende a la señora Maldonado v. de Collart, un lote de terreno en ejidos del pueblo de Corcuán, en el lugar denominado "Loma del Tigre," compuesto de siete manzanas, en terreno de panllevar y diez manzanas en sabana, por el convenido precio de ochocientos cincuenta pesos plata, el cual tiene por límites: al Oriente, finca de Rodrigo López, antes de Juan Mejía; al Norte, posesiones de Víctor Molina, Alvaro Urrea y Antonio Mejía Guevara; al Sur, posesiones de Vicente Escamilla, antes de Justo Melgar y Sebastián Orellana; y al Occidente, con terrenos de Sebastián Orellana y sucesión de Andrés Aguilár. Y no habiendo antecedentes inscritos en este Registro, se pone en conocimiento de todos, de conformidad con lo pre-

venido por el artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa: 4 de octubre de 1909

30

C. CASTILLO G.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que a las ocho de la mañana del día de hoy don José Fiallos ha presentado, para que se inscriba a su favor, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de lo Criminal y Notario Público, por ministerio de la ley, de esta ciudad, Licenciado don Juan Garrigó, con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos siete, en la cual consta que doña Rosa Castellanos de Fiallos hace donación pura y para siempre, a su hijo de crianza don José Fiallos, de una casa construida de bahareque, cubierta de teja, la que mide catorce varas de largo por cinco y tres cuartas de ancho, con su corredor de tres varas de ancho, su cocina de la misma construcción, de cuatro varas de largo por cinco de ancho, en un solar de veintiocho varas de Sur a Norte y catorce de Oriente a Poniente, sito en el barrio de Santa Teresa, de esta ciudad: que estos inmuebles los estima en la suma de doscientos pesos plata, teniendo por límites: al Norte, con solar de la mortual de doña Ana López, mediando calle; al Sur, con solar de Juliana Táborá, tapial de por medio; al Oriente, con solar y casa de Secundina Táborá; al Poniente, casa y solar de Carmen Táborá. Y no habiendo antecedentes inscritos en este Registro, se pone en conocimiento de todos, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa: 7 de octubre de 1909.

30

C. CASTILLO G.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que el día de hoy, a las ocho de la mañana, ha presentado don Julio Bueso, para que se inscriba a su favor, la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad, el nueve del mes en curso, por el Juez de Paz de lo Criminal y Notario Público, por ministerio de la ley, don Francisco Alberto Santos, en la que consta que don Marcos García, en virtud de deberle al señor don Julio Bueso la suma de mil pesos, le da en pago de dicha cantidad los bienes siguientes, situados en el Municipio de San José de Copán: una casa de adobe, cubierta de teja, de veintitrés varas de largo por siete de ancho, con su correspondiente corredor y una cocina de bahareque, de seis varas de largo por cuatro de ancho, todo edificado en un solar de treinta varas en cuadro, teniendo por límites: al Norte, casa de la señora Serafina Claros, mediando calle; al Oriente, solar de Daniel Martínez; al Sur, mediando calle, quebrada de los "Posos;" y al Poniente, solar del Cabildo Municipal de aquel pueblo: un potrero situado en el lugar llamado "El Trapiche," cercado de cimiento y alambre, de seis manzanas de extensión, y tiene por límites: al Norte, potrero de Santiago Alvarez y Daniel García; al Oriente, potreros de Jeremías y Feliciano García; al Sur, potrero de Melecio Castañeda; y al Poniente, potrero de Ignacio Colorado: otro potrero en el punto denominado "Quebrada del Bañadero," de diez manzanas de extensión, cercado también de alambre y cimiento, cultivado de zacate y plátanos, comprendiéndose en él una casa de bahareque, cubierta de teja, de seis varas de la go por seis de ancho, limitada así: al Norte, la montaña de "Piedra Cantada;" al Oriente, posesión de Andrés Murillo; y al Sur y Poniente, terrenos ejidales. No habiendo antecedentes inscritos en este Registro, se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes, de conformidad con el

artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa: 11 de octubre de 1909.

30

CARLOS CASTILLO G.

El infrascrito, Registrador del departamento de Copán, hace saber: que a las ocho de la mañana del día de hoy ha presentado don José Fiallos, de este vecindario, para que se inscriba a su favor, la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad, el día primero del mes en curso, por el Juez de Paz de lo Civil y Notario Público, por ministerio de la ley, don Pedro Pineda Rendón, en la cual consta que don José María Fiallos, en virtud de adeudarle, de plazo vencido y por préstamo hecho en distintas ocasiones, a don José Fiallos, la suma de diez mil pesos, le da en pago: un potrero denominado "Montañita, Tablones y Chiribital;" otro potrero situado al Sur de esta población; un terreno situado en el barrio de El Calvario, de esta ciudad; una acción en una casa de material, situada también en el barrio de El Calvario; un terreno de cincuenta manzanas de extensión en el sitio de "La Sabana;" un potrero situado en el barrio de Dolores, de esta población; y una acción que le corresponde en la Farmacia "Arias, Fiallos y Compañía," por valor de siete mil quinientos ochenta y nueve pesos noventa y cuatro centavos. El tercero de estos inmuebles ó sea el terreno que se encuentra en el barrio de El Calvario, de esta población, consta de sesenta y tres varas de Norte a Sur, sesenta y cuatro hacia el Norte, de Oriente a Poniente, sesenta y una varas hacia el Sur, de Oriente a Poniente, teniendo por límites: al Norte, solar baldío; al Sur, mediando calle, cerco de Rafael Guadrón; al Oriente, cerco de don Ramón Cisneros; y al Occidente, mediando calle, cerco de Avelino López, en cuyo solar tiene construida una casa de material, cubierta de teja, de diez y seis varas de largo por cinco de ancho, con sus correspondientes corredores, cocina y una galera con un horno. El cuarto ó sea la acción en una casa de material y bahareque, de dos pisos, cubierta de teja, situada en el barrio de El Calvario, como antes se dijo, tiene por límites: al Norte, casa y solar que fué de doña Carmen Orellana; al Sur, mediando calle, casa y solar de don José María Milla; al Oriente, mediando calle, casa del cuartel de esta ciudad; y al Poniente, solar que fué de don Agustín Bodezno. El sexto ó sea el potrero situado en el barrio de Dolores, de esta ciudad, tiene una casa que mide trece varas de largo por seis de ancho, siendo sus límites: al Norte y Oriente, potrero del Doctor don Marcos Figueras; al Sur, quebrada de por medio, potrero del Licenciado don J. Miguel Rodríguez; y al Poniente, casa y solar de Tranquillino Miranda y potrero de don Tomás Oeballos. Y no habiendo antecedentes inscritos en este Registro que se relacionen con los inmuebles últimamente descritos, se pone en conocimiento de todos, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa: 2 de octubre de 1909.

30

CARLOS CASTILLO G.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha once del corriente mes se han presentado a este Despacho los señores Francisco Argeñal, Antonio Argeñal y doña María G. viuda de Córdova, denunciando y pidiendo, para su explotación, una zona minera de sesientas hectáreas, sita en la montaña del Merendón, en jurisdicción del pueblo de San Francisco del Valle, departamento de Ocotepeque, y limitada así: al Norte y al Este, con terrenos de la mortual de don Angel Bodezno y de los señores Francisco Argeñal y Cº; y al Sur y al Oeste, con terrenos de la misma compañía, limitando también, por este último rumbo, con terrenos de doña Elisa V. de Bodezno. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 12 de enero de 1914.

30-30

RODOLFO CONTRERAS V.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Constantino B. Henríquez, mayor de edad, soltero, estudiante en Derecho y de este vecindario, presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad, á trece de enero de mil ochocientos ocho, ante el Juez de Paz de lo Civil, don Indalecio Argueta, por la cual doña Arcadia Mejía vende á doña Vicenta Pacheco v. de Henríquez, por la suma de veinticinco pesos que confiesa tener recibidos, tres cuartas partes de una caballería de tierras mancomunadas en el sitio de "San Francisco de Corrales," de esta jurisdicción, cuyos límites son: por el Oriente, con el sitio de "Iscañil"; por el Poniente, con sitio de "San Felipe"; por el Norte, con el sitio de "La Concepción"; y por el Sur, con montaña nacional.—Y no habiendo antecedente inscrito de la propiedad relacionada, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322, Código Civil.—Juticalpa: 13 de enero de 1910.

CARLOS ZELAYA Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Constantino B. Henríquez, mayor de edad, soltero, estudiante en Derecho y de este vecindario, presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad, á ocho de agosto de mil novecientos cinco, ante el Juez de Paz de lo Civil, don Indalecio Argueta, por la cual doña María del Pilar Peralta vende á doña Vicenta Pacheco v. de Henríquez dos varas de solar situadas en la calle de Barrios, Barrio Arriba, de esta ciudad, de Oriente á Poniente, por treinta y seis de Sur á Norte, cuyos límites son: por el Oriente, con solar y casa de la compradora; por el Poniente, con solar y casa de don Claro Mena; por el Norte, con solar de los herederos de don Luciano García, mediando calle; y por el Sur, con solar de don Eusebio Moya. Y no habiendo antecedente inscrito de la propiedad relacionada, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322, Código Civil.—Juticalpa: 13 de enero de 1910.

CARLOS ZELAYA Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Constantino B. Henríquez, mayor de edad, soltero, estudiante en Derecho y de este vecindario, presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad, á once de enero del año recién pasado, ante el Juez de Paz de lo Civil, don Ramón Santamaría, por la cual doña Petronila Oliva vende á doña Vicenta Pacheco v. de Henríquez, por la suma de diez pesos, que confiesa tener recibidos, una acción de tierras mancomunadas en el sitio de "La Concepción," de este término municipal, cuyos límites son: por el Norte, tierras de los sitios de "Santa Bárbara de Calona" y "La Concepción de El Encinal," río de Juticalpa de por medio; por el Sur y Oriente, sitio de "San Francisco de Corrales," y por el Poniente, sitio de "Chichicazapa" y ejidos de esta ciudad.—Y no habiendo antecedente inscrito sobre la propiedad vendida, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322, Código Civil.—Juticalpa: 13 de enero de 1910.

CARLOS ZELAYA Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Constantino B. Henríquez, mayor de edad, soltero, estudiante en Derecho y de este vecindario, presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad, á quince de diciembre del año recién pasado, ante el Juez de Paz de lo Civil, don Ramón Santamaría, por la cual don Carlos G. Alvarado vende á doña Vicenta Pacheco, por la suma de veinte pesos, que confiesa tener recibidos, un derecho de tierras del sitio mancomunado de "San Francisco de Corrales," de esta jurisdicción, cuyos límites son: por el Norte, con sitios de La Concepción del Encinal y Telica, río de Juticalpa de por medio; por el Sur, montaña nacional que divide este valle del de Azacualpa; por el Oriente, con el sitio de Iscañil; y por el Poniente, con los sitios de Jalá y Chichicazapa.—Y no habiendo antecedente inscrito de la propiedad relacionada, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322, Código Civil.—Juticalpa: 13 de enero de 1910.

CARLOS ZELAYA Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Jesús Barrientos ha presentado hoy, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el día y nueve del mes en curso, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil del departamento, por la cual don Bernardo Barrientos vende al presente, en la suma de un mil pesos, las propiedades siguientes:—

Una posesión situada en el lugar llamado "El Zuntale," en la montaña de "Azacualpa," en este término municipal, tiene como cuatro manzanas de extensión, más ó menos, está acotada con cimiento de piedra, y linda: al Norte, Oriente y Poniente, con terreno de don José Barrientos; y al Sur, con terreno de los Garcías.—Otra posesión, sita en el mismo lugar del "Zuntale," en el punto llamado "El Portillo," como de seis manzanas, más ó menos, dentro de un potrero del señor Bernardo Barrientos, cuyos límites son los siguientes: al Norte, potrero de don Cipriano Barrientos; al Sur, potrero de don José Barrientos; al Oriente, camino real que va para la montaña; y al Poniente, posesión de Rosendo Rodríguez.—Otra posesión dentro de la montaña de Azacualpa, como de diez manzanas, más ó menos, lindando: al Norte, con posesión de Antonio Matamoros; al Sur, con posesión de Anita Barrientos; al Oriente, con posesión de Macedonio Barrientos; y al Poniente, con el cerco común de la montaña.—Y una acción en el sitio general de Azacualpa, que linda: al Norte, con terrenos ejidales de esta ciudad y el sitio de Carranza; al Este, terreno de Tatumbia; al Sur, el valle de Yeguaré y los sitios de Santa Ana y San Buenaventura; y al Oeste, el río de Savacuante.—Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 21 de enero de 1910.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Gilberto S. Chavarría presentó el veintuno del corriente, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Valle de Angeles, el once de diciembre de mil novecientos siete, ante el Juez de Paz don Julián Escobar, por la cual Clemente Cerrato vende, en ciento veinticinco pesos, á Bernardo Banegas, una casa sita en aquel pueblo, de doce varas de largo por cuatro y media de ancho, compuesta de dos cuartos y una sala, en un solar de treinta y una varas de Oriente á Poniente, por veintinueve de Norte á Sur, lindando todo: al Norte, solar de Anacleto de Godoy; al Sur, casa y solar de Alberto Smith; al Oriente, huerta de Isabel Cerrato de Cruz; y al Poniente, casa de Mercedes L. v. de Callejas. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 26 de enero de 1910.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva de herencia creadas á solicitud de la señora Laureana Rodas, se encuentra la sentencia dictada el diez y nueve de marzo del corriente año, cuya parte resolutive dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República de Honduras, en observancia de los artículos 40, número 29, 184, 187, 189, 190, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043, Procedimientos, confiere á Laureana Rodas la posesión efectiva de los bienes del difunto Gil Rodas, siendo, además, herederos legítimos Paula, Olegaria, Lucía, Ruperta, Andrea, Pablo y Fell de Rodas, sin perjuicio de tercero. Háganse las inscripciones de ley y publíquese en el periódico y por carteles.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Rafael Chinchilla, Srío."—Ocotepaque: diez y ocho de diciembre de mil novecientos nueve.

VIDAL M. MEJÍA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Gracias, hace saber: que en las diligencias promovidas por doña María de Jesús García, pidiendo la posesión efectiva de la herencia que á su defunción dejara su esposo don León Murillo, al folio 97, frente y vuelto, se encuentra la sentencia cuya parte resolutive dice así:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, en observancia de los artículos 1.038, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Código de Procedimientos, concede la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito á doña María Jesús García de Murillo, y ordena se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 Código Civil, la publicación de esta sentencia en el periódico oficial y por carteles fijados en los lugares más frecuentados de esta ciudad, por el término de quince días.—Notifíquese.—Anselmo Pineda.—Jacinto Pineda, Srío. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.—Gracias: 20 de diciembre de 1909.

JACINTO PINEDA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Choluteca, hace saber la resolución que dice:—"Juzgado de Letras suplente del departamento.—Choluteca, diciembre treinta y uno de mil novecientos nueve.—Vista la solicitud de la señora Isabel Salinas, vecina de la jurisdicción de El Corpus, en la

cual pide se declare yacente la herencia del difunto Fulgencio Sánchez, del mismo domicilio, toda vez que han pasado más de los quince días que la ley señala para poderse aceptar ésta; y vistos asimismo la certificación extendida por el Secretario Municipal de aquel pueblo, en la que consta la partida de defunción de Sánchez y el documento privado en que éste se obligaba á pagar en la fecha en él estipulada la cantidad que expresa, con sus intereses respectivos, á dicha señora Salinas; y—Considerando que se ha acreditado debidamente el interés que la señora Isabel Salinas tiene para pedir la declaratoria expresada, puesto que no se ha presentado hasta la fecha ninguna persona aceptando dicha herencia, según aparece de la constancia de la Secretaría de esta oficina.—Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República y de conformidad con los artículos 542 y 1.187, Código Civil, declara yacente la herencia del difunto Fulgencio Sánchez; publíquese esta declaración en el periódico oficial "La Gaceta" que se edita en Tegucigalpa, y por carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad y de El Corpus, y procédase al nombramiento de curador de ella.—Téngase al abogado don Pánfilo Estrada como representante de la señora Isabel Salinas en este negocio: agréguese la certificación y razones y devuélvase el documento que se acompaña.—Notifíquese.—M. M. Mendileta F.—Pedro N. Cárcamo, Srío.—Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca: 6 de enero de 1910.

PEDRO N. CÁRCAMO, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Choluteca, hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado el veintisiete de este mes, se manda dar la posesión efectiva de la herencia intestada de Juan Antonio Pastrana á su hermano legítimo don Vicente Pastrana, vecino de Morolica.

Y en cumplimiento de lo mandado por el señor Juez de Letras, lo pongo en conocimiento del público para los fines de ley.

Choluteca: treinta de diciembre de mil novecientos nueve.

PEDRO N. CÁRCAMO, Srío.

SUBASTA

El Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento hace saber: que la Alcaldía de Policía de esta ciudad ha puesto á la orden del Juzgado, como de incógnita propiedad, un caballo bayo; y que para su venta en audiencia pública, se ha señalado el día sábado cinco del mes próximo, á las diez a. m.

Tegucigalpa: 29 de enero de 1910.

G. ZELAYA, Srío.

Tarjetas y Sobres

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños y SOBRES para tarjetas de visita.

"LA GACETA"

ADMINISTRADOR:

Miguel Zelaya

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 68